



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN REGIONAL DE EMPRESAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA-ASOCIACIÓN AGRARIA DE JÓVENES AGRICULTORES (ADEA-ASAJA) PARA ACTUACIONES DE GESTIÓN DE PODAS AGRÍCOLAS COMO IMPULSO DEL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE

En Murcia, a 3 de diciembre de 2020.

De una parte, el Ilmo. Sr. Tte. Alcalde Delegado de Desarrollo Sostenible y Huerta, D. Antonio Javier Navarro Corchón, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto de Alcaldía de 18 de junio de 2019, y previa autorización de la Junta de Gobierno Local mediante Acuerdo de fecha 20 de noviembre de 2020.

De otra parte, D. Alfonso Gálvez Caravaca, actuando en nombre y representación de la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de la Región de Murcia (ADEA-ASAJA), en su calidad de Secretario General de la misma, con sede a efecto de notificaciones en C/ Parpallota nº 13, Bajo, Santiago y Zaraiche, de Murcia, C.P. 30.007, C.I.F. nº G-30072854.

Con la asistencia de D. Agustín Lázaro Moreno, Director de la Oficina del Gobierno Municipal como fedatario público del mismo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto

EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento de Murcia puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las aspiraciones y necesidades de la comunidad vecinal. En concreto, el Concejal Delegado de Desarrollo Sostenible y Huerta tiene asignadas todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de medio ambiente, en virtud del Decreto de Alcaldía de 18 de junio de 2019 que regula la Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia.

II. El Ayuntamiento de Murcia, en la línea de las competencias expuestas y en consonancia con las políticas de sostenibilidad ambiental que aplica, considera de gran importancia la promoción de actuaciones destinadas a la protección del medio ambiente y al desarrollo urbano sostenible, mediante proyectos en los que se fomente el reciclaje y la reutilización de los distintos materiales que pueden causar contaminación, evitando el deterioro de la calidad del aire y sus efectos sobre la salud de las personas y el cambio climático. Del mismo modo, impulsa el desarrollo de actividades de divulgación que fomenten la cultura y la educación ambiental.



Dada la situación actual, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha prohibido la quema de restos de poda vegetal en las zonas próximas a núcleos urbanos hasta el 28 de febrero de 2021, según se indica en la Orden de 29 de septiembre de 2020, de Prórroga de la Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de 5 de mayo de 2020, por la que se dictan las medidas urgentes en relación con la quema de podas agrícolas durante el estado de alarma por COVID-19 (BORM n.º 227, de 30/9/2020), para paliar los efectos del COVID-19 en la población de la Región de Murcia, por lo que resulta necesario que la eliminación de los restos de poda se produzca mediante producción de compost o aprovechamiento de biomasa y en general cualquier otro medio que suponga su valorización.

El Ayuntamiento de Murcia está desarrollando una Estrategia para la promoción de acciones de economía circular dado los beneficios sociales ambientales y económicos que ello supone. En esa línea las actuaciones que son objeto del presente convenio son un claro ejemplo de economía circular, donde se aprovecha como recurso lo que hasta ahora era considerado como residuo.

Las Estrategias Municipales de Adaptación al Cambio Climático fijan como uno de sus objetivos la reducción de las emisiones de CO₂ en un 40 % en el año 2030 (tomando como referencia 2007). La gestión de los residuos agrícolas en el municipio evitando su combustión va a contribuir a alcanzar ese objetivo.

III. Por su parte, la Asociación Regional de Empresas Agrícolas y Ganaderas de la Comunidad Autónoma de Murcia se constituyó como ADEA, en el seno de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) en diciembre de 1.982 por un grupo de agricultores y empresarios agrícolas y ganaderos al amparo del derecho de asociación reconocido por la Constitución Española de 1978. La asociación estaba integrada a nivel nacional en la Confederación Nacional de Agricultores y Ganaderos CNAG. Posteriormente en 1.990 se produce la fusión a nivel nacional de las organizaciones agrarias CNAG, UFADE y Jóvenes Agricultores, dando lugar a la Asociación Agraria Jóvenes Agricultores ASAJA, pasando ADEA en Murcia a integrarse en la misma como ADEA-ASAJA.

Desde 1.982 ADEA-ASAJA trabaja como organización profesional agraria más representativa por la defensa de los intereses económicos y profesionales de sus asociados y por el sector agrario regional en su conjunto. Entre los fines de la asociación destacan la representación y defensa de los intereses de los agricultores, ganaderos y empresas agrarias, la formación del empresarios, profesionales agrarios y sus empleados, la tramitación de ayudas y subvenciones, la negociación del convenio colectivo de trabajo agrícola, forestal y pecuario, la participación en mesas y foros de representación a nivel regional, nacional y europeo, la asistencia jurídica a sus asociados y la prestación de todos los servicios necesarios para el desarrollo socioeconómico de sus asociados y del sector agroalimentario regional.

En definitiva, ADEA-ASAJA es una organización profesional agraria independiente, democrática y participativa que defiende a agricultores, ganaderos y empresas agrarias de cualquier tamaño económico con el objetivo de contribuir al desarrollo económico y profesional de sus asociados y del sector agrario de la Región de Murcia.



IV. La quema de rastrojos era una práctica habitual entre los agricultores, debido quizás, a que muchas veces, es la única manera de eliminar los restos que quedan al finalizar la campaña de recolección y eliminan así también, ciertos problemas de plagas y enfermedades, que puedan haber en sus explotaciones. En los últimos años, existen distintos tipos de máquinas que se pueden usar para triturar todos esos restos de material vegetal que se puede generar en una explotación. La huerta de Murcia se caracteriza por pequeñas explotaciones, en cuanto a superficie se refiere, para estos propietarios, en la mayoría de las veces, resulta inviable económicamente la adquisición de maquinaria y distintos aperos para gestionar su explotación, con la puesta en marcha de este convenio, ADEA-ASAJA puede ofrecerles formación, difusión y acceso al uso de una maquinaria para la trituración de restos de poda, impulsando esta modalidad de gestión de residuos sostenible en la huerta del municipio de Murcia.

Los beneficios medioambientales de realizar trituración de poda, en lugar de quemar rastrojos consisten en:

- Disminución la contaminación atmosférica, reduciendo el aporte de CO2 a la atmósfera.
- Disminución del efecto invernadero.
- Mejora la fertilidad del suelo.
- Aumento de la capacidad de retención de agua en el suelo.
- Aumento de la materia orgánica del suelo.
- Aumento de la conservación del paisaje.
- Disminución de la erosión y la desertización

Por todo ello, se estima conveniente establecer un marco de colaboración para la realización en común de actividades de impulso del desarrollo rural sostenible en el municipio de Murcia con la asociación ADEA-ASAJA, y de acuerdo con las siguientes

C L A Ú S U L A S

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente Convenio consiste en la realización de actuaciones de difusión, impulso, formación y utilización de la maquinaria trituradora de poda, con la finalidad de poder dar servicio a los pequeños agricultores del municipio de Murcia, basándose dicho servicio en la trituración de los restos de poda, como pueden ser ramas y hojas resultantes de la poda y su posterior incorporación al suelo, en las parcelas agrícolas del Municipio de Murcia. Se acompaña a este convenio de un Anexo con la descripción de las actuaciones concretas a realizar, así como el presupuesto desglosado de cada una de ellas, objeto del presente convenio.



El objetivo del convenio es minimizar el deterioro ambiental producido por las quemas de restos de poda, sustituyendo las prácticas actuales por otras más sostenibles y beneficiosas para el medio ambiente, evitando la emisión de contaminantes que afectan a la salud de las personas y contribuyen al cambio climático. En concreto se pretende:

- Mejorar la calidad del aire en aquellos entornos urbanos próximos a espacios donde son comunes las quemas agrícolas.
- Contribuir a la adaptación y mitigación del cambio climático mediante la reducción de las emisiones de CO₂.
- Mejorar la resiliencia del suelo y su biodiversidad, mediante nuevas prácticas agrícolas.
- Proveer a los agricultores de un sistema de gestión alternativa a las quemas, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección de la Atmósfera.
- Fomentar prácticas de economía circular en el municipio.

SEGUNDA. Compromisos del Ayuntamiento de Murcia

1. Facilitar a ADEA-ASAJA la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

2. No realizar actividades que puedan afectar negativamente al objeto del presente convenio, sin perjuicio del ejercicio de las potestades administrativas atribuidas por la legislación vigente.

3. Asumir los gastos de las actuaciones objeto del presente convenio, conforme a los costes detallados en el Anexo del mismo. Para el presente convenio se fija la cuantía de la aportación en **50.000 € (CINCUENTA MIL EUROS)**, que se abonará a ADEA-ASAJA una vez firmado el convenio, sin perjuicio de la justificación documental de las cantidades aplicadas a las actuaciones objeto del mismo, en la forma establecida en la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, en cuyo marco, este Ayuntamiento aprobó la **Ordenanza reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras**, por acuerdo de Pleno de fecha 26 de febrero de 2004 (BORM núm. 108, de 12 de mayo de 2004). Asimismo resulta de aplicación el Reglamento de desarrollo de la ley citada aprobado mediante **Real Decreto 887/2006, de 21 de julio**.



TERCERA. Compromisos de ADEA-ASAJA de la Región de Murcia

1. La asociación ADEA-ASAJA vendrá obligada expresamente a ejecutar y coordinar las actividades de sensibilización, formación y divulgación poniendo a disposición de las actividades los medios humanos y materiales necesarios para un funcionamiento óptimo de las mismas, incorporando la imagen corporativa del Ayuntamiento de Murcia, junto a la propia de ADEA-ASAJA, en cada una de las actuaciones realizadas.

2. En particular, ADEA-ASAJA deberá llevar a cabo las **Actuaciones** incluidas y desglosadas en el Anexo del presente convenio y que constituyen su objeto para la presente anualidad del mismo, poniendo a disposición de los pequeños agricultores del municipio de Murcia los medios que necesiten para acceder al servicio de trituración de podas como modo de gestión de sus residuos agrícolas de forma sostenible, evitando las quemas de las mismas. **Los citados servicios de trituración de poda serán ejecutados por riguroso orden de solicitud, ajustándose a las necesidades de los agricultores, otorgando preferencia a aquellos que aún no hayan disfrutado del servicio, dando cuenta de su correcta gestión al Ayuntamiento de Murcia.**

3. La asociación ADEA-ASAJA deberá justificar documentalmente el empleo de las cantidades percibidas en virtud del presente Convenio. De este modo, ADEA-ASAJA de la Región de Murcia deberá presentar en el plazo máximo de **1 mes a contar desde la finalización del presente Convenio** (que está prevista para el 30/06/2021) la documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionada, aportando memoria justificativa de la actividad realizada, así como facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, correspondientes a los gastos y pagos realizados en desarrollo de las actividades subvencionadas.

El interesado, además de la aportación de facturas o documentos equivalentes, deberá acreditar el pago de las correspondientes cantidades por los siguientes medios:

- **Pago en efectivo:** mediante recibí firmado sobre el propio documento con expresión del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su D.N.I. La justificación de los gastos pagados en efectivo se deberá limitar hasta un importe máximo de **300 €** por justificante.
- **Pago por cheque nominativo:** Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación para su cotejo del extracto donde se produce el cargo bancario del citado cheque.
- **Pago por transferencia:** Indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria y presentación para su cotejo, del documento bancario, junto al extracto donde se procede al cargo de la mencionada transferencia.
- **Pago por domiciliación bancaria:** Mediante presentación para su cotejo del documento bancario junto al extracto donde se produce el adeudo correspondiente.



CUARTA. Inspección y Comisión de Seguimiento.

1. El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, en cualquier momento a través del funcionario designado al efecto y de adoptar las medidas oportunas a la vista de la inspección.

2. El seguimiento de las acciones que el presente Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una **Comisión Mixta** con participación de las partes firmantes del mismo, cuya composición será la siguiente:

1. Por el Ayuntamiento de Murcia, el Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Sostenible y Huerta, el Jefe de Servicio de Medio Ambiente y un Técnico de Administración General.
2. Por ADEA-ASAJA, dos representantes designados por la misma.

La periodicidad de las sesiones será establecida por la propia Comisión. No obstante, deberá reunirse al menos una vez durante la vigencia del convenio. Sus funciones son las siguientes:

- a) Valorar la Memoria en la que se evaluará el grado de cumplimiento de las actuaciones incluidas en el objeto del convenio.
- b) Interpretar cuantas dudas y cuestiones surjan en la aplicación del convenio, así como la preparación, seguimiento y control de las actuaciones objeto del mismo.
- c) Solicitar, de mutuo acuerdo entre las partes, el asesoramiento de personas físicas o entidades con suficiente conocimiento en las materias objeto del presente convenio.
- d) Supervisar el adecuado cumplimiento de los fines del presente convenio

QUINTA. Compromiso de las partes.

1. Ambas partes se comprometen a respetar la normativa vigente en materia de Medio Ambiente.

2. En los equipamientos, publicaciones u otros medios de difusión editados o realizados en el marco del presente Convenio de Colaboración, ambas partes se comprometen a citarse expresamente.

SEXTA. Duración del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia **hasta el 30 de junio de 2021** y entrará en vigor a partir del día siguiente a la firma del mismo por las partes, comprendiendo su objeto las actuaciones que se señalan en el Anexo de este Convenio realizadas desde la entrada en vigor del mismo.



SÉPTIMA.- Modificación

La Asociación deberá comunicar a la Comisión de Seguimiento del Convenio cualquier modificación que pudiera surgir en la ejecución del mismo, con el fin de acordar conjuntamente la aceptación expresa de cualquier variación en la ejecución del mismo. Asimismo, cualquier modificación que fuera necesario hacer del presente Convenio se formalizará a través de la correspondiente Addenda al mismo.

OCTAVA.- Resolución.

El Convenio podrá ser rescindido, previo aviso, con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Extinción de la personalidad jurídica de la asociación.
- d) Vencimiento del plazo si no se insta su prórroga por cualquiera de las partes.
- e) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

NOVENA.- Régimen jurídico.

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que puedan surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

2. Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación, modificación y efectos del presente convenio será resuelta por el Ayuntamiento de Murcia.

3. El régimen jurídico regulador de la subvención concedida mediante el presente convenio viene determinado por:

- Los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que resulten de aplicación.
- Los preceptos igualmente aplicables de la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones (B.O.R.M. nº 108, de 12 de mayo de 2004)
- Lo establecido en las presentes estipulaciones.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

Tlf.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



Y, en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes, en presencia del Director de la Oficina del Gobierno Municipal como fedatario público de la misma, el presente Convenio en ejemplar por triplicado en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
MURCIA**

**El Tte. Alcalde Delegado de Desarrollo
Sostenible y Huerta**

**POR ADEA-ASAJA
Su Secretario General**

Fdo.: Antonio Javier Navarro Corchón

Fdo.: Alfonso Gálvez Caravaca

**FEDATARIO MUNICIPAL DEL
ACTO**

**El Director de la Oficina del Gobierno
Municipal**

**CONFORME A LOS
ANTECEDENTES**

**El Jefe de Servicio de Medio
Ambiente**

Fdo. Agustín Lázaro Moreno

Fdo.: Francisco Carpe Ristol